



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3312

Sancionada el 29/10/1958. Promulgada el 31/10/1958.
Publicada en el Boletín Oficial N° 5.773, del 13 de noviembre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Acuérdate una pensión graciable de mil pesos moneda nacional (\$1.000 m/n), mensuales, por el término de cinco años, a doña María Esther Serrudo.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta ley será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones con imputación al Inciso 5 – Ítem I – Partida Principal a) Pasividades.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JUAN MARIA BLANC - Luciano Leavy - Juan Carlos Villamayor - Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública

Salta, 31 de octubre de 1958.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Belisario Castro